

Convocatoria a la Ciudadanía Interesada en Postularse a Candidaturas Independientes para los Cargos a la Gubernatura del Estado de Jalisco, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Municipios, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 35, fracción II, 36, fracción IV y 41, base V, apartado C, numeral 3, 5 y 6, 115 y 116, fracción IV, inciso p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 357, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 1, 2 y 6, 267, 270, numeral 1, 272, 273, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 6, fracción II, inciso b), 11 párrafo primero, 12, fracciones I, III, IV y VIII, incisos a), c), e), f), 17, 18 párrafos primero y cuarto, 21, 22, 37, 38, 73, 74, 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, párrafos primero, fracciones I y II, tercero y quinto, 4, 5, párrafos cuarto y quinto, 7 bis párrafo primero, 8, 9, párrafos primero y tercero, 10, 11, 12, párrafos primero, cuarto y sexto, 16, párrafo primero, fracción I, 17 párrafo séptimo, 24, 25, 26, 29, 30, 31 numeral 1, fracción I, II y III y numeral 2, 114, 115, numeral 1, fracciones I y V, VII, y numeral 2, 116, numeral 1 y 3, fracción II, 117, 120, 134, fracción XVI, XVIII, XIX, 143, numeral 2, fracción XX, 682, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 723, 724, 725, 726, 728, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738 y 739 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

CONVOCA

A la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de candidatura independiente para los cargos de Gubernatura del Estado de Jalisco, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, y Municipios, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con las siguientes

didaturas Independientes mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, todos del Instituto Nacional Electoral; mediante la cuenta de usuario y la contraseña que para el efecto será proporcionada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Instituto) a las y los interesados en postular su candidatura independiente, siendo estos los responsables del uso correcto de las mismas.

BASES

Primera. El domingo dos de junio de dos mil veinticuatro se llevará a cabo la Jornada Electoral para renovar la Gubernatura del Estado de Jalisco, el Congreso local y los ciento veinticinco Ayuntamientos de la entidad.

Segunda. La ciudadanía que desee postularse de manera independiente para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, podrá contender por los cargos a la Gubernatura del Estado de Jalisco, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, y Municipios.

Tercera. Para los efectos señalados en la base anterior, la ciudadanía deberá reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los establecidos en los artículos 8, 10 y 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco y en la demás normatividad aplicable según el cargo de que se trate.

Cuarta. La persona aspirante a alguna candidatura independiente deberá realizar su registro correspondiente en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas Locales (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral, que se encuentra establecido en los artículos 267 y 270 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

La captura de la información referida en los párrafos anteriores, se realizará tomando en consideración los procedimientos previstos en el Reglamento de Elecciones antes citado, el Manual de Usuario del Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas Locales, y los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía que se requiere para el Registro de Can-

Quinta. Las personas ciudadanas que pretendan postular su candidatura independiente para los cargos a la Gubernatura del Estado de Jalisco, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Municipios, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, conforme en los términos señalados en la tabla siguiente:

Cargo	Periodo de recepción de manifestación de intención
Gubernatura del Estado de Jalisco	Del 16 de octubre al 22 de octubre de 2023
Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa	Del 1 de noviembre al 8 de noviembre de 2023
Municipios	Del 1 de noviembre al 8 de noviembre de 2023

La manifestación de intención para los cargos a la Gubernatura del Estado de Jalisco, para Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa y para Municipios, deberán dirigirse al Secretario Ejecutivo y presentarse por escrito original, con firma autógrafa o, en su caso, huella dactilar de la persona ciudadana interesada, en las instalaciones del Instituto, ubicadas en Parque de las Estrellas número 2764, colonia Jardines del Bosque, en Guadalajara, Jalisco, en el formato que para el efecto estará disponible en la página oficial de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco www.iepcjalisco.org.mx

A la manifestación de intención referida en la presente base, se deberá acompañar la documentación siguiente:

- I. Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la persona aspirante, su representación legal y quien se encargue de la administración de los recursos de la candidatura independiente, misma que deberá apegarse al modelo único que emitió el Consejo General del Instituto mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-056/2023, aprobado en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada el 8 de septiembre del año dos mil veintitrés.
- II. Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- III. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público correspondiente;
- IV. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la persona ciudadana interesada en aspirar a la candidatura independiente, de su representación legal y de quien se encargue de la administración de los recursos de la Asociación Civil.
- V. Manifestación expresa de la persona aspirante en la que se indique que acepta recibir notificaciones vía correo electrónico, sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la candidatura independiente.

La persona aspirante a una candidatura independiente, además de cumplir los requisitos de elegibilidad señalados en la base tercera, deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 708 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Sexta. De resultar procedente la manifestación de intención, esta será aprobada por el Consejo General de este Instituto, y se expedirá constancia a la persona ciudadana interesada. A partir de la expedición de dicha constancia, adquirirá la calidad de persona aspirante a la candidatura independiente que corresponda.

La constancia de aspirante a candidatura independiente deberá emitirse, a quien cumpla con los requisitos, dentro del periodo comprendido del día 23 de octubre al 2 de noviembre de 2023, para el caso del cargo a la Gubernatura del Estado de Jalisco y del 13 de noviembre al 20 de noviembre de 2023 para el caso de diputaciones por el principio de mayoría relativa y municipales, debiendo de notificar a la persona ciudadana interesada mediante el correo electrónico señalado para tal efecto.

La persona aspirante a la candidatura independiente que obtenga esta calidad, no podrá ser postulada a candidatura por algún partido político o coalición en el mismo proceso electoral, independientemente de que obtenga o no su registro a la candidatura independiente.

Séptima. Los plazos para realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de quienes aspiran a una candidatura independiente, son los que establecen en la tabla siguiente:

Cargo	Inicio	Conclusión
Gubernatura	5 de noviembre de 2023	3 de enero de 2024
Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa	25 de noviembre de 2023	3 de enero de 2024
Municipes	25 de noviembre de 2023	3 de enero de 2024

Octava. Quienes aspiren a una candidatura independiente deberán reunir la cantidad de firmas de la ciudadanía equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano establecido en el artículo 696 párrafos 1, 2 y 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco; cantidades que para la entidad federativa, por distrito, municipio y sección se encontrarán disponibles para su consulta en la página oficial de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco www.iepcjalisco.org.mx.

Para tales efectos, el Instituto determinará los mecanismos para el uso de la aplicación informática, cuyo funcionamiento se describe en los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE" emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Novena. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que serán emitidos mediante acuerdo por el Consejo General del Instituto, por precandidatura y tipo de elección.

Décima. En los supuestos de la fórmula de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte la propietaria o el propietario. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula, conforme al artículo 716 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En el caso de las listas de fórmulas de candidatos a municipales, si por cualquier causa falta uno de los integrantes propietarios de la fórmula, se cancelará el registro de todos. La ausencia de más de la mitad de las suplencias invalidará la fórmula, de conformidad con el artículo 717 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Décima Primera. El registro de las fórmulas para candidaturas independientes a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, así como de las planillas para candidaturas independientes a Municipes, estarán sujetas a las reglas establecidas en los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco, aprobado mediante acuerdo IEPC-ACG-057/2023 el 8 de septiembre de 2023.

De igual forma, para garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas en los municipios cuya población sea mayoritariamente indígena, como es el caso de Bolaños, Cuautitlán de García Barragán, Mezquitic, Tuxpan y Zapotitlán de Vadillo, las candidaturas independientes, deberán integrar su planilla conforme lo establecido en la legislación y en la normatividad aprobada por el Consejo General del Instituto, y en los Lineamientos respectivos.

Décima Segunda. En su oportunidad, las personas aspirantes habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y obtenido tal calidad, las solicitudes de registro a candidaturas independientes que presente la ciudadanía interesada, deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos en la tabla siguiente:

Cargo	Inicio	Conclusión
Gubernatura del Estado de Jalisco	5 de febrero 2024	11 de febrero 2024
Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa	12 de febrero de 2024	25 de febrero de 2024
Municipes	12 de febrero de 2024	3 de marzo de 2024

Décima Tercera. Las solicitudes de registro referidas en la base anterior, se deberán realizar a través de los formatos y procedimientos que apruebe el Consejo General del Instituto, y deberán contener al menos los datos siguientes:

- I. Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma autógrafa o, en su caso, huella dactilar;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar;
- VI. Cargo para el que se pretenda postular;
- VII. Designación de la representación legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- VIII. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes, y domicilio para oír y recibir notificaciones.

Además, a las solicitudes de registro, deberán acompañarse:

- I. Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la fórmula o planilla de candidaturas independientes sostendrá en la campaña electoral;
- II. Confirmar los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- III. Los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano, presentados ante el Instituto Nacional Electoral a través del Sistema que para el efecto determine;
- IV. La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) o código de identificación (CIC) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de esta Ley, requisito que será verificado a través del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos del Instituto Nacional Electoral;
- V. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral;
- VI. Emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que distinguen a la candidata o el candidato independiente, de conformidad con lo siguiente:
 - Archivo fuente en curvas.
 - Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
 - Características de la imagen:

Trazada en vectores.

- Tipografía: No editable y convertida a vectores.
- Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
- El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la persona candidata independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los Partidos Políticos.
- Asimismo, no podrán utilizarse los pantones correspondientes al logotipo del Instituto Electoral, los cuales son 3255, 3145 y negro 100% mismos que podrá consultar en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco www.iepcjalisco.org.mx.

VII. Constancia de registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas Locales, implementado por el Instituto Nacional Electoral.

VIII. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la representación legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

Aunado a lo anterior, a sus solicitudes de registro, deberán acompañarse, por cada integrante de la fórmula y planilla, respectivamente, los documentos siguientes:

- I. Formato en el que manifieste su voluntad de ser persona candidata independiente, en el formato que al efecto emita el Instituto;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar;
- IV. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, de:
 - No haber aceptado recursos de procedencia ilícita para la obtención del apoyo ciudadano;
 - No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas;
 - No haber sido titular de la presidencia del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o afiliada, candidato o candidata, precandidato o precandidata o su equivalente de un partido político, cuando menos los tres años anteriores a la fecha de la elección, conforme a lo establecido en el Código Electoral del Estado de Jalisco;
 - No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser persona deudora alimentaria declarada judicialmente morosa o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;
 - Estar al corriente de la obligación de presentar declaración patrimonial, en caso de ser persona servidora pública;
 - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como persona candidata Independiente;
 - Constancia de residencia, en su caso; y
 - En su caso, carta en la que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

y la del Estado en materia de reelección, de conformidad con el artículo 241, párrafo 1, fracción I, inciso g) del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Décima Cuarta. El Consejo General del Instituto, sesionará a más tardar el día 29 de febrero de 2024, para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de las candidaturas independientes a la Gobernatura del Estado de Jalisco, y a más tardar el día 30 de marzo de 2024, para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, y Municipales.

Las personas candidatas independientes que hayan obtenido su registro, no podrán ser postuladas como candidatas por un partido político o coalición en el mismo proceso electoral, ni viceversa.

Décima Quinta. Las personas candidatas independientes que obtengan su registro, no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del Proceso Electoral.

Así también, será cancelado el registro de las personas candidatas independientes, cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda en radio y televisión o realicen cualquier otra forma de promoción personal o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano o se incumpla cualquier otra norma que implique dicha sanción, así también está prohibido durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios.

Décima Sexta. El registro de quienes pretendan reelegirse por la vía independiente durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco, se sujetará a lo previsto en los artículos

115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 9 y 12 del Código Electoral del Estado de Jalisco; así como a las reglas que, en su oportunidad, sean emitidas por el Consejo General del Instituto.

Décima Séptima. Las personas aspirantes que obtengan su registro a una candidatura independiente deberán capturar su información en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" de conformidad con los Lineamientos aprobados mediante acuerdos INE/CG616/2022 del Instituto Nacional Electoral e IEPC-ACG-054/2023 del Instituto.

Décima Octava. Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las personas candidatas independientes registradas, se estará a lo establecido en el Código Electoral del Estado de Jalisco, así como a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo que corresponda.

Décima Novena. Todos los formatos a que se hace referencia en la presente Convocatoria, estarán a disposición de la ciudadanía interesada en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco www.iepcjalisco.org.mx.

Respecto de los formatos relativos al Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas Locales, implementado por el Instituto Nacional Electoral, estos estarán a disposición de la ciudadanía interesada, en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Vigésima. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto.

Guadalajara, Jalisco, 30 de septiembre de 2023.

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La Consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario ejecutivo